



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCION EXENTA N° 821 /

REF.: Aprueba Liquidación de Contrato sobre "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y contratos para Unidades Técnicas Municipales"

TEMUCO, 16 ABR. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641 de 2012, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Resolución Exenta N° 1788 de fecha 15.06.2012, que aprueba Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y llama a licitación pública destinada a la contratación de la "**Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases administrativas y contratos para unidades técnicas municipales**";
3. La Resolución Exenta N° 2033, de fecha 09.07.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la Licitación referida anteriormente al Sr. Edmundo Ricardo Urra Osses;
4. El Contrato de fecha 23.07.2012, sobre "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales", suscrito ente el **Gobierno Regional de La Araucanía** y don **Edmundo Ricardo Urra Osses**;
5. La Resolución Exenta N° 2228 de fecha 25.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el contrato referido precedentemente.
6. La Resolución Exenta N° 2366, de fecha 07.08.2012 del Gobierno Regional de La Araucanía, que designa Comisión Técnica para la Supervisión del Contrato;
7. Acta de Reunión de fecha 22.01.2013, que contiene las observaciones efectuadas por la Comisión Técnica, al Informe de fecha 06.12.2012, entregado por el Consultor.
8. El Informe remitido por el Consultor mediante correo electrónico de fecha 31.01.2013, en virtud de las observaciones efectuada por la comisión técnica a cargo de la supervisión del contrato.
9. El Informe de fecha 13.02.2013, de la Comisión Técnica del Gobierno Regional, en el cual sugiere el termino anticipado del contrato, conforme al artículo 23 letra b) y d) de las Bases Administrativas de la Licitación.
10. La Resolución Exenta N° 308 de fecha 13.02.2013, que dispone el Término Anticipado del Contrato y designa la Comisión Liquidadora.



11. El Informe evacuado por la Comisión Liquidadora de Contrato, de fecha 05.03.2013
12. El Ord. N° 856, de fecha 27.03.2013, por medio del cual se cita al Sr. Edmundo Ricardo Urra Osses, para el día viernes 05 de abril de 2013, a fin que concurra al Gobierno Regional a la suscripción de la Liquidación definitiva de contrato, remitida por carta certificada.
13. La certificación suscrita por el Encargado del Departamento Jurídico, de fecha 05.04.2013, que da cuenta de la no asistencia del Sr. Edmundo Urra Osses, a la citación efectuada y comunicada mediante el Ord. previamente señalado.
14. La Liquidación Definitiva de Contrato, suscrita por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional y miembros de la Comisión Liquidadora, de fecha 16.04.2013.
15. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía;
16. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 308 de fecha 13.02.2013, se dispuso el Término Anticipado del Contrato y se designa a la Comisión Liquidadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de las Bases Administrativas de la Licitación, en virtud del Informe del VISTOS N° 8, elaborado por la Comisión Técnica encargada de la supervisión del contrato, en el cual sugiere la terminación anticipada del mismo debido al incumplimiento por parte del consultor de las instrucciones y en la deficiente prestación del servicio contratado, conforme al artículo 23 letra b) y f) de las Bases de la licitación,.
2. Que, la Comisión Liquidadora designada, ha evacuado un informe fundado, citado en el VISTOS N° 11, en el cual expone la procedencia de liquidar el contrato, por cuanto, habiendo analizado los documentos que forman parte de la contratación, especialmente los antecedentes citados en los VISTOS N° 7, 8 y 9, ha constatado los supuestos establecidos en las causales establecidas en el artículo 23, letras b) y f) de las Bases Administrativas de la Licitación, que señalan: "*ARTÍCULO 23. El Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos: b) Por incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del servicio. f) Si los servicios presentan defectos graves que no pudieran ser reparados o comprometieren la seriedad de ellos u obligaren modificaciones sustanciales, sin perjuicio que el Gobierno regional adopte las medidas que estime procedentes*". Asimismo, la Comisión liquidadora se ha pronunciado respecto a la existencia de saldos pendientes a favor del consultor, señalando que no procede efectuar algún pago adicional, por cuanto no se dio inicio a las Etapas III y IV del Programa de Trabajo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
3. Que, en consecuencia se procedió a confeccionar la liquidación del contrato, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 letra c), se procedió a remitir un ejemplar, mediante carta certificada al Consultor don Edmundo Urra Osses, para poner dicho acto administrativo en su conocimiento y con el fin que concurra a su



suscripción citándolo para que concurra a las Oficinas del Departamento Jurídico del Gobierno Regional, el día 05 de abril de 2013 a las 11:00 horas.

4. Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado al consultor, éste no concurrió a su suscripción el día y hora señalados, según consta en la certificación suscrita por el Encargado del Departamento Jurídico, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 25 de las Bases Administrativas, la liquidación del ha sido suscrita por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional y los miembros de la Comisión Liquidadora, debiendo proceder a su aprobación mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la Liquidación Definitiva de Contrato citada en el VISTOS N° 14, respecto de la convención denominada "*Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales*", celebrada entre el Gobierno Regional de La Araucanía y don Edmundo Ricardo Urra Osses, por aplicación de las **causales de las letras b) y f) del artículo 23 de las Bases Administrativas de la Licitación y fundado especialmente en el Informe de la Comisión Liquidadora y en el Acta e Informe de la Comisión Técnica encargada de la supervisión del contrato**, documentos citados en los VISTOS 11º, 7º y 9º, respectivamente, cuyos textos se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al señor Edmundo Ricardo Urra Osses, por el Encargado(a) de la Oficina de Partes, remitiéndole **carta certificada** a cada una de las siguientes direcciones: Domicilio consignado en el contrato: Avenida Francisco Salazar N° 01145 de la Comuna de Temuco; y domicilios fijados en el Anexo N° 1 "*Individualización del Oferente*": Calle Trihue N° 01356, Población Millaray de la Comuna de Temuco y calle Victor Manuel Estay N° 0711, Villa Recabarren, Comuna de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




AMM/RHB/DJG

Distribución:

- Sr. Edmundo Urra Osses
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- División Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes (4) ✓



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CERTIFICADO

En Temuco, a 08.04.2013, quien suscribe certifica que el Sr. Edmundo Urra Osses, cédula de identidad N° 9.455.494-2, no concurrió a las Oficinas del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía, el día 05 de abril de 2013, conforme a la citación que se le efectuó mediante Ord. N° 856 de fecha 27.03.2013 del Gobierno Regional, en virtud del cual se le remitió un ejemplar de la Liquidación Definitiva de Contrato, para su conocimiento y suscripción, solicitando a este concurriera a las oficinas del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de la Araucanía, a las 11:00 hrs. de la data señalada.

Lo anterior, en el marco del contrato "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales", suscrito con fecha 23 de julio del 2012. ID Licitación n° 722-15-LP12.



RAÚL HENRIQUEZ BURGOS
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATO

Con fecha 1.º ABR. 2013, el Gobierno Regional de La Araucanía, procede a liquidar el contrato denominado "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales" suscrito con fecha 23 de julio de 2012, con el Consultor don Edmundo Urra Osses, cédula de identidad N° 9.455.494-2, y que corresponde a la licitación Publica ID 722-15-LP12, en los siguientes términos:

A) ANTECEDENTES:

- La Resolución Exenta N° 1788 de fecha 15.06.2012, que aprueba Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, anexos y llama a licitación pública destinada a la contratación "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales".
- La Resolución Exenta N° 2033, de fecha 09.07.2012 del Gobierno Regional de la Araucanía, que adjudica la Licitación referida anteriormente al Sr. Edmundo Ricardo Urra Osses.
- El Contrato de fecha 23.07.2012, sobre "Consultoría para la Sistematización y Estandarización de Bases Administrativas y Contratos para Unidades Técnicas Municipales", suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y don Edmundo Ricardo Urra Osses.
- La Resolución Exenta N°2228 de fecha 25.07.2012, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el Contrato referido precedentemente.
- La Resolución Exenta N°2366 de fecha 07.08.2012 del Gobierno Regional de la Araucanía, que designa Comisión Técnica para la Supervisión del Contrato.
- La Resolución Exenta N°308 de fecha 13.02.2013 que dispone Término Anticipado de Contrato y designa comisión liquidadora.

B) INFORME DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA:

Con fecha 05 de marzo de 2013, la comisión liquidadora designada mediante Resolución Exenta N° 308/2013, concluyó:

B.1. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN:

A la fecha han sido cursados 2 Estados de Pago por un monto total de \$3.900.000, no existiendo saldos pendientes a favor del Consultor, considerando que este no dio inicio a las Etapas III y IV del programa de Trabajo establecido en los Términos de Referencia.

B.2. SITUACIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORIA:

a) Del análisis efectuado por la Comisión Liquidadora, se desprende que el consultor ha vulnerado gravemente los términos del contrato y bases administrativas, dado que por una parte no dio cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica, y por otra, no desarrolló todos los contenidos establecidos en los términos de referencia.

b) El Documento señalado presenta falencias considerables, en donde muchos de los conceptos y situaciones planteadas no se condicen con el quehacer del Gobierno Regional y los procedimientos que llevan a cabo las Unidades Técnicas Municipales de acuerdo a su reglamentación vigente, para la ejecución de iniciativas de inversión financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, dichos errores fueron observados oportunamente por la Contraparte Técnica.

B.3. CONCLUSIÓN:

La comisión liquidadora, estima que existen antecedentes suficientes que permiten proceder a la liquidación definitiva del contrato ya referido por haberse acreditado fundadamente que se ha configurado las circunstancias previstas en las causales establecidas en el ARTÍCULO 23, LETRAS b) y f) de las Bases Administrativas de la Licitación, que señalan: "ARTÍCULO 23. El





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos: b) Por incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del servicio. f) Si los servicios presentan defectos graves que no pudieran ser reparados o comprometieren la seriedad de ellos u obligaren modificaciones sustanciales, sin perjuicio que el Gobierno regional adopte las medidas que estime procedentes”

C) ESTADOS DE PAGO CURSADOS A LA FECHA:

E.P.	FECHA	MONTO	CONCEPTO
Nº1	16.11.2012	\$1.300.000.-	INFORME Nº1: DIAGNÓSTICO Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
Nº2	06.12.2012	\$2.600.000.-	INFORME Nº2: DESARROLLO DE PROPUESTA DE MEJORA
TOTAL		\$3.900.000.-	

Se deja constancia que no existen saldos pendientes a favor del Consultor, considerando que este no dio inicio a las Etapas III y IV del programa de Trabajo establecido en los Términos de Referencia.

D) GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación, mediante Resolución Exenta Nº308 de fecha 13.02.2013, que dispuso el Término Anticipado de Contrato, se ordenó hacer efectiva por parte de Tesorería, el cobro de la garantía consistente en Vale Vista Nº 14502413 del Banco BCI, por un monto de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos).

E) LIQUIDACIÓN:

Por lo antes expuesto, se liquida el contrato de consultoría ya referido, fundado especialmente en lo propuesto por la Comisión Liquidadora del Contrato en su informe de fecha 05.03.2013, y en conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 25 de las Bases Administrativas de la licitación.

Se deja constancia por parte del Consultor Sr. Edmundo Urra Osses, su conformidad con la presente liquidación de contrato, manifestado expresamente que la acepta, otorgándole al Gobierno Regional de La Araucanía, el más amplio y total finiquito al contrato, renunciando expresamente a cualquier tipo de acción legal, administrativa y/o judicial, futura en su contra.

**EDMUNDO URRA OSSES
CONSULTOR**

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**HUGO CORTÉS KEHR
JEFE DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PATRICIO ESPARZA GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO REGIONAL**

**CARLOS FUENTES CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN**